



COMISIÓN DE RÉGIMEN
INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X, se recorre la fracción XI y pasa a ser XII y se adiciona una nueva fracción XI, del artículo 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; presentada por la Diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, por lo que, esta Comisión procede a emitir el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 11 de febrero de 2016, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X, se recorre la fracción XI y pasa a ser XII y se adiciona una nueva fracción XI, del artículo 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo.

SEGUNDO: La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, una vez turnada la iniciativa de referencia para el estudio y análisis; y en su caso, la emisión del Dictamen correspondiente, desarrolló reuniones de trabajo durante los meses de abril y mayo de 2016.

TERCERO: La iniciativa se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

“En el mundo habitan ya más de siete mil millones de personas; tan sólo Michoacán, cuenta con casi cinco millones de personas según el último indicador del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Para todas estas personas, es sumamente importante lograr un desarrollo sustentable, que les permita vivir en armonía y paz con sus semejantes, en un entorno sano y limpio. Para coadyuvar a tal fin, este Congreso creó la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, la cual es un esfuerzo significativo para impulsar el crecimiento sostenido en la entidad, pero que presenta una problemática fundamental.”



COMISIÓN DE RÉGIMEN
INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

La Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente enfoca su labor en los asuntos relacionados con la legislación en materia de ecología, biodiversidad y recursos naturales. Si bien hay que reconocer que el aspecto ecológico es fundamental para lograr un desarrollo sostenido, éste no es el único objetivo que persiguen los gobiernos mundiales.

La Organización de las Naciones Unidas, a través de la División de Desarrollo Sostenible, define a éste como: 'la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades' (Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Informe Nuestro Futuro Común, 1987).

En la Cumbre de la Tierra, celebrada en Rio de Janeiro, en junio de 1992, los líderes mundiales acordaron, sobre el desarrollo sustentable, lo siguiente (Organización de las Naciones Unidas, Cumbre de la Tierra, Adopción del Programa 21, Rio de Janeiro, Brasil, 1992):

'Que el desarrollo sostenible trata de lograr, de manera equilibrada:

- 1) El desarrollo económico;*
- 2) El desarrollo social; y,*
- 3) La protección del medio ambiente.'*

Abonando a la existencia de tres elementos dentro del desarrollo sustentable, el Consejo Europeo de Gotemburgo, el cual convocó a todos los líderes de las naciones de la Unión Europea, se pronunció: 'A favor de un desarrollo sostenible, cuyas tres dimensiones, la económica, la social y la medioambiental, son indisociables' (Consejo Europeo de Gotemburgo, Discurso y resolución de la Presidenta Nicole Fontaine, 2001).

Se afirma que para lograr los objetivos de desarrollo sustentable, es imperante que las instituciones de todos los niveles de gobierno sean eficaces, transparentes y responsables en impulsar leyes, reglamentos, mecanismos y acciones concretas que coadyuven a la construcción y consolidación de una sociedad más equitativa, con una economía sana y un entorno propicio.

Por lo anterior y con base en las consideraciones de los organismos internacionales, es necesario migrar a una nueva visión y enfoque para la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de este Congreso; esto es, reconocer la importancia e interdependencia de los tres elementos principales analizados, a través de una reforma a la Ley Orgánica y de Procedimientos que contemple las tres dimensiones señaladas: económica, social y ambiental. De tal manera que se responda a lo que



COMISIÓN DE RÉGIMEN
INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

nuestra entidad desea, es decir, una serie de acciones y resultados que impacten directamente en la calidad de vida de los michoacanos, que asegure nuestros bienes naturales, una economía creciente y una comunidad en paz para nuestro presente y para los que han de venir.”

A partir del estudio y análisis de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X, se recorre la fracción XI y pasa a ser XII y se adiciona una nueva fracción XI, del artículo 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, resulta competente para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa antes referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 4 fracción V, 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 64, 65, 90, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión, al revisar esta iniciativa analizó el vínculo sociedad-economía-naturaleza que dio origen al concepto sustentable. Un debate ampliamente abordado por distintas escuelas del pensamiento económico y ambiental, que tiene detrás una profunda discusión sobre el concepto de desarrollo.

El término sustentable no sólo pretende evidenciar el recrudecimiento del deterioro ecológico global o la posibilidad del agotamiento de los recursos planetarios, más bien el concepto consensa las propuestas de que la cuestión ambiental se encuentra estrechamente ligada al sistema económico y social predominante. De ahí que el desarrollo sustentable implique la cuestión socioeconómica-ambiental.

Si bien la reforma no tiene el alcance de definir una postura teórica, esta Comisión considera que las dos grandes corrientes: 1) la economía ambiental, de raíz neoclásica y dispuesta a valorar los recursos naturales y las externalidades a través de mecanismos de mercado, y 2) la economía ecológica, que entiende a la economía como un sistema abierto dentro de un sistema más amplio, *el mundo natural*; aportan herramientas de valoración indispensables en el análisis de los temas que le competen a la Comisión de Desarrollo Sustentable.



COMISIÓN DE RÉGIMEN
INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

No se trata de interpretar el desarrollo sustentable desde una teoría u otra, sino de atender como legisladores las necesidades de la población desde un enfoque más amplio, para que los principios económicos se filtren en la ética que tenga como racionalidad el bienestar de la mayoría y el bien común.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 64 fracción I y III, 90, 244, 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración del pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura para lectura, discusión, votación y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción X, se recorre la fracción XI y pasa a ser XII y se adiciona una nueva fracción XI, del artículo 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 74. Corresponde a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I a la IX...

X. Los relativos a la protección de los animales;

XI. Los relacionados con el desarrollo sustentable; entendiéndose este concepto como la interrelación de los factores económico, social y ambiental; y,

XII. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, 30 de mayo de 2016, Morelia, Michoacán.



COMISIÓN DE RÉGIMEN
INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ

PRESIDENTA

DIP. ALMA MIREYA GONZÁLEZ
SÁNCHEZ

INTEGRANTE

DIP. ROSA MARÍA DE LA TORRE
TORRES

INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente hoja forman parte integral del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma la fracción X, se recorre la fracción XI y pasa a ser XII y se adiciona una nueva fracción XI, del artículo 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, de fecha 30 treinta de mayo de 2016 dos mil dieciséis. Dado en el Salón de Recepciones del edificio que alberga el Poder Legislativo del Estado de Michoacán -----

*JBR.